

H. D. Antonio G. Puerto Peña

Ordenanzas de Nazarenos

DE LA COFRADÍA DE

Manda 2
9

N. P. JESÚS DEL GRAN PODER

Y MARÍA SANTÍSIMA

DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO

establecida en la iglesia parroquial

DE SAN ROSENZO, MÁRTIR

DE SEVILLA

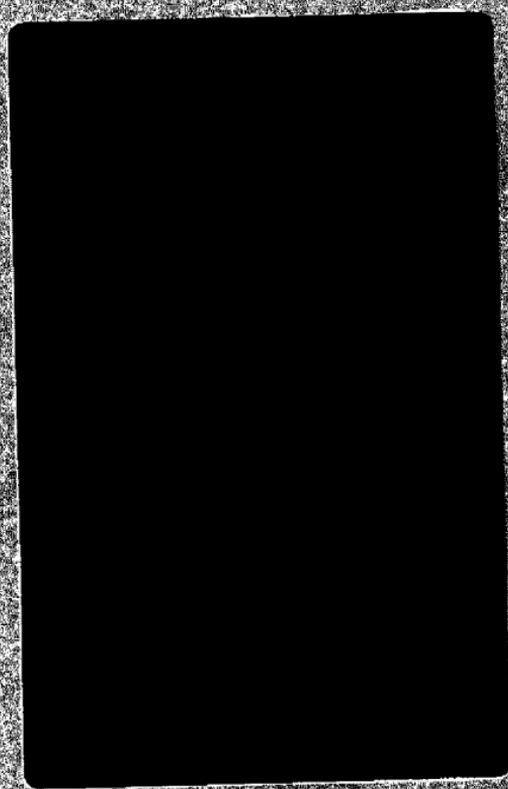


SEVILLA

Imp. de RODRÍGUEZ y TORRES. H. Colón 11.

1890

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



R43.672

Ordenanzas de Nazarenos

DE LA COFRADÍA DE

N. P. JESÚS DEL GRAN PODER

Y MARÍA SANTÍSIMA

DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO

establecida en la iglesia parroquial

DE SAN LORENZO, MÁRTIR

DE SEVILLA

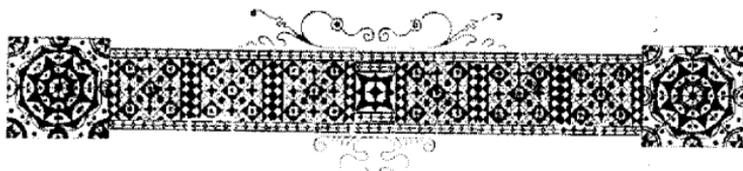


SEVILLA

Imp. de RODRÍGUEZ y TORRES, II. Calón 11.

1899





ORDENANZAS

I.

Los Nazarenos han de asistir al cabildo que se celebra el Domingo de Ramos de cada año ó el día que determinen los señores Oficiales de la Corporación, para dar cuenta de la salida de Cofradía segun mandan los Estatutos, señalándoles el lugar donde deban ir, á cuyo efecto se entregará la correspondiente cédula ó papeleta de sitio. El nazareno que por algun justo motivo no pudiere asistir á este cabildo, deberá recoger la papeleta de sitio antes de las ocho de la noche del Jueves Santo.

II.

Tienen obligación de averiguar en este cabildo contribuyendo á la salida de Cofradía con la limosna equivalente al importe de dos libras de cera, así como los Sres. Oficiales, Diputados y Nazarenos de insignias, han de satisfacer las cuotas que les corresponden por igual concepto.

III.

Han de asistir á la procesión con el traje y escudo propios de la Hermandad, sin usar distintivo particular alguno, prohibiéndose en absoluto el uso de anillos, alhajas, puños ó pañuelo blanco al cinturón, guardando en el vestir la compostura y seriedad del acto de penitencia

que se practica. La túnica ha de ser de lienzo negro, con su cola de tres y medio metros de largo, antifaz con cartonera de uno, cinturón de esparto, de ancho veinticinco centímetros como mínimum, medias y zapatillas negras con hebillas plateadas.

IV.

En la procesión irán con el mayor orden, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás Nazarenos ni con las personas que estén presenciando el paso de la Cofradía, para cumplir con el espíritu de nuestra Regla, la cual dispone, *«que los Hermanos vayan en dicha procesión con la honestidad y devoción, de forma que sirva de ejemplo y edificación á los fieles, y los Hermanos y concurrentes logren los frutos espirituales de tan santos ejercicios»*, para lo que se exhorta con todo encarecimiento á los Cofrades á fin de que vayan meditando la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, cuyos pasos dolorosos conmemoramos en esta sagrada noche, haciendo pública penitencia, acompañándole, representado en su efigie de Jesús del Gran Poder, practicando la Estación acostumbrada, á la Santa y Patriarcal Iglesia Catedral, en la que se rezará ante el Monumento la estación menor, y al regreso al templo permanecerán en él hasta que haya penetrado toda la comitiva con el paso de la Santísima Virgen, rezando luego las preces y oraciones que tiene dispuestas la Hermandad, á la entrada de sus sagradas imágenes, terminada la estación religiosa.

V.

Todos los Nazarenos están obligados á ir con cachas de cera en la procesión alumbrando nuestras sagradas imágenes, pudiendo usar insignias los Sres. Oficiales y Diputados.

VI.

Durante el curso de la procesión están obligados los Nazarenos á obedecer los mandatos de los Sres. Diputados de gobierno que juntamente con el Mayordomo, son los encargados del buen régimen, orden y gobierno de la Cofradía.

VII.

Los Nazarenos deben descubrirse el rostro cuando fueren requeridos para ello por el Hermano Mayor, Director espiritual ó Mayordomo, estando prohibido en absoluto permanecer en el templo con el antifaz levantado y la cartonera á la cabeza, pues al ingresar en la Iglesia, se debe quitar esta, ó tener cubierto el rostro.

VIII.

El Nazareno una vez organizada la procesión, ocupará el lugar que se le haya señalado, sin deberse retirar de él, ni atravesar la procesión de uno á otro lado para variar la postura del cirio; ni se ocupará de encenderle si se le hubiese apagado, pues de ello cuidará el Nazareno de canastilla que le corresponda: y si durante la estación por alguna causa se viere obligado á abandonar su sitio, esperará una parada, dando aviso entonces al Diputado de gobierno más cercano para que disponga se encargue del cirio alguno de los Nazarenos de canastilla.

IX.

Para el mayor orden y lucimiento de la Cofradía los Nazarenos deberán procurar no se corte esta, rompiendo la uniformidad y distancia que de unos á otros debe guardarse con rigor y exactitud, que es la indicada por la cola de la túnica, según se marca por los Diputados de gobierno á la puerta del templo al organizar la Cofradía, ateniéndose con puntualidad á las paradas ó marchas que se hagan, pues de la observancia de este precepto pende el lucimiento y orden de la procesión.

X.

Para la colocación de las parejas de Nazarenos en los puntos más inmediatos á los pasos y cruz procesional, deberá siempre tenerse presente la mayor antigüedad de los Cofrades en la Hermandad, siendo este principio el que únicamente rige, para ocupar estos puestos, procurándose así mismo distribuir convenientemente el cuerpo de Nazarenos, entre la comitiva que llevan los

dos pasos del Señor y de Nuestra Señora, para cuya colocación tienen atribuciones los encargados de organizar la Cofradía.

XI.

Siendo la hora oficial de salida, la de las dos en punto de la madrugada, sin que haya de retardarse por ningún concepto ó motivo, el Mayordomo y Diputados de gobierno deberán tener organizada esta, á las dos menos cuarto, pudiendo para dicho efecto el Mayordomo, en caso de demora ó tardanza por parte de los Sres. Oficiales, Diputados ó Nazarenos de insignias, distribuir estas á la hora última indicada, entre los que estuviesen presentes y les correspondan, según los cargos que ocupen en la Junta de Gobierno.

XII.

Si por causa del mal tiempo acordasen los Sres. Oficiales y Diputados no hacer la estación que marcan las Reglas de la Hermandad para la madrugada del Viernes Santo, se practicarán en su lugar á dicha hora los ejercicios de la Via-crucis y demás actos piadosos que la Cofradía tiene dispuestos para dicho caso.

XIII.

Siendo la asistencia á la Cofradía derecho exclusivo y único de nuestros hermanos, ninguno podrá ceder su túnica á persona que no se haya recibido antes en la Hermandad, para concurrir á la procesión, á cuyo efecto al pasar la lista para hacer entrega de las hachas é insignias, todos deberán llevar quitado el antifáz.

XIV.

El Nazareno que fuese hallado con el rostro descubierto en la calle á la hora de dirigirse á la Iglesia ó al regresar á su casa, quedará inhabilitado en lo sucesivo para salir en la procesión, á cuyo efecto será denunciado al Hermano Mayor, Director espiritual, Mayordomo ó á algunos de los Oficiales, que le recogerán el escudo de la Hermandad.



XV.

Los Nazarenos no podrán por ninguna causa ó motivo, aunque sea el de visitar los Sagrarios ó ver las demás procesiones, andar paseando con el traje de Cofradía en la noche del Jueves Santo ó mañana del Viernes, procurando dirigirse á la Iglesia, por el trayecto más corto, donde permanecerán hasta la hora de pasar lista, que es la de la una en punto de la madrugada, y á la que deben asistir sin retraso, á fin de no entorpecer la organización de la Cofradía.

XVI.

El Nazareno que por voto ó promesa particular tratare de practicar alguna penitencia extraordinaria asistiendo á la procesión, deberá antes del Jueves Santo consultar con el Director espiritual, el cual concederá permiso ateniéndose á las prescripciones Sinodales del Arzobispado y acuerdos de la Corporación.

XVII.

La Hermandad suplica á todos sus hermanos la más fiel observancia y el más riguroso cumplimiento de todas y cada una de estas reglas de buen gobierno, con el fin de sostener incólume el espíritu de piedad, devoción y silencio que siempre la ha distinguido.

Fueron aprobadas estas Ordenanzas en Cabildo de Sres. Oficiales y Diputados celebrado en la Sala Capitular de esta Hermandad á 22 de Febrero de 1899.

Francisco de P. Pareja, Hermano Mayor. — *Antonio Mejias Asensio*, Conciliario 1.^o — *Ildefonso Calderón*, Conciliario 2.^o — *José Ponce de León*, Pbro., Director espiritual. — *Mannuel Serrano*, Pbro., Mayordomo. — *Carlos Serra*, Censor. — *José Ramon González Ródenas*, Secretario. — *Melitón Sobrino*, Diputado de gobierno.

LAUS DEO.

2.000



SE IMPRIMIERON ESTAS ORDENANZAS
DE NAZARENOS EN LA OFICINA DE
RODRIGUEZ Y TORRES, CALLE
DE HERNANDO COLÓN 11,
AÑO DE MDCCUXCIX DE
LA ENCARNACION
DEL SEÑOR.

